Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONTRATO Nº 42 – A

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2017 – ID Nº 336094

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA DICOPAR S.R.L.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 22 días del mes de diciembre de 2017, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado Nº 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **HUGO RENÉ DOS SANTOS CENTURIÓN** con Cédula de Identidad Nº 508.655, en calidad de Representante legal de la firma **DICOPAR S.R.L.** con RUC Nº **80017208-6**, domicilio legal en la calle Cadete Carlos Sisa Nº 1261 c/ Avda. Félix Bogado de la ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente CONTRATO para la Adquisición de útiles de oficina y enseñanza, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de útiles de oficina y enseñanza, según se detalla en la Carta de Invitación y la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
f) Declaración Jurada del cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 340 – Útiles de oficina, Productos de Papel y cartón e impresos. Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017 se realiza en base al CDP Nº **1443/2017**.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	2	4	0	340	30	1	15	17.002.128
TOTAL									**17.002.128**

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 22/2017 **"Adquisición de útiles de oficina y enseñanza para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio - Plurianual"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 1 de fecha 30 de noviembre de 2017.----------

DICOPAR S.R.L.
DISTRIBUIDORA COMERCIAL PARAGUAYA

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al proveedor es de **G. 53.017.338** (Guaraníes cincuenta y tres millones diez y siete mil trescientos treinta y ocho). Considerando que el llamado se realizó en forma plurianual, para el ejercicio fiscal **2017** corresponde la suma de **G. 17.002.128** (Guaraníes diez y siete millones dos mil ciento veinte y ocho) y para el ejercicio fiscal **2018** corresponde la suma de **G. 36.015.210** (Guaraníes treinta y seis millones quince mil doscientos diez); cabe mencionar que la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal **2018**, conforme al siguiente detalle: ----------

Ejercicios fiscales 2017 - 2018	Ejercicio fiscal 2017	Ejercicio fiscal 2018
Importe Total	Importe Total	Importe Total
G. 53.017.338	**G. 17.002.128**	**G. 36.015.210**

						Ejercicio Fiscal 2017		Ejercicio Fiscal 2018	
Ítem Nº	**Especificaciones Técnicas**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Cantidad**	**Total**	**Cantidad**	**Total**
1	Almohadilla para sello azul entintado	130	Foska	China	3.751	50	187.550	80	300.080
2	Almohadilla para sello negro entintado	30	Foska	China	3.751	10	37.510	20	75.020
6	Bibliorato lomo ancho de cartón duro con herraje de metal y botón sujetador de 4 cm. de largo, tamaño oficio	2.933	Géminis	Paraguay	6.116	833	5.094.628	2.100	12.843.600
7	Bibliorato lomo fino de cartón duro con herraje de metal y botón sujetador de 4 cm. de largo, tamaño oficio	2.400	Géminis	Paraguay	6.116	800	4.892.800	1.600	9.785.600
15	Carpeta archivador cartulina plastificada con broches de metal oficio.	6.000	Géminis	Paraguay	1.001	2000	2.002.000	4.000	4.004.000
22	Cinta ancha para embalaje	1.000	Adelpar	Paraguay	2.629	400	1.051.600	600	1.577.400
24	Clips niquelado de punta ovalada. Nº 3, caja de 100 unidades.	300	Foska	China	1.144	100	114.400	200	228.800
25	Clips niquelado de punta ovalada. Nº 8 caja de 100 unidades.	300	Foska	China	3.036	100	303.600	200	607.200
35	Cutter de plástico reforzado con guía y carga metálica grande.	80	Foska	China	2.948	30	88.440	50	147.400
36	Desgrampador o quitagrapa de metal	90	Eagle	China	3.223	30	96.690	60	193.380
40	Grapa o grampa para presilladora Nº 24/6 en cajitas de 1000 unidades cada uno.	100	Foska	China	913	30	27.390	70	63.910
45	Marcador fosforescente resaltador, tinta amarilla.	300	Géminis	India	1.254	100	125.400	200	250.800
46	Marcador fosforescente resaltador, tinta naranja.	300	Géminis	India	1.254	100	125.400	200	250.800
47	Marcador fosforescente resaltador, tinta verde.	300	Géminis	India	1.254	100	125.400	200	250.800
55	Pegamento seco en barra grande de larga duración.	20	Eagle	China	2.222	10	22.220	10	22.220
57	Perforadora para hojas de papel, capacidad 12 hojas como mínimo.	300	Eagle	China	14.707	100	1.470.700	200	2.941.400
62	Presilladora de metal mediana para 12 hojas como mínimo.	300	Eagle	China	12.364	100	1.236.400	200	2.472.800
	TOTAL						**17.002.128**		**36.015.210**

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 22/2017 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 22/2017 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y 2018.

Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

Periodo 2017:

- ***Primera provisión**: cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato*

Periodo 2018:

- ***Segunda provisión:** miércoles 07 de marzo de 2018, y la*
- ***Tercera provisión:** miércoles 08 de agosto de 2018.*

					Ejercicio Fiscal 2017		Ejercicio Fiscal 2018			
Ítem Nº	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Precio Unitario	1ra. Provisión	Total	2da. Provisión	Total	3ra. Provisión	Total
1	Almohadilla para sello azul entintado	Foska	China	3.751	50	187.550	40	150.040	40	150040
2	Almohadilla para sello negro entintado	Foska	China	3.751	10	37.510	10	37.510	10	37510
6	Bibliorato lomo ancho de cartón duro con herraje de metal y botón sujetador de 4 cm. de largo, tamaño oficio	Géminis	Paraguay	6.116	833	5.094.628	1200	7.339.200	900	5504400
7	Bibliorato lomo fino de cartón duro con herraje de metal y botón sujetador de 4 cm. de largo, tamaño oficio	Géminis	Paraguay	6.116	800	4.892.800	800	4.892.800	800	4892800
15	Carpeta archivador cartulina plastificada con broches de metal oficio.	Géminis	Paraguay	1.001	2000	2.002.000	2000	2.002.000	2000	2002000
22	Cinta ancha para embalaje	Adelpar	Paraguay	2.629	400	1.051.600	300	788.700	300	788700
24	Clips niquelado de punta ovalada. Nº 3, caja de 100 unidades.	Foska	China	1.144	100	114.400	100	114.400	100	114400
25	Clips niquelado de punta ovalada. Nº 8 caja de 100 unidades.	Foska	China	3.036	100	303.600	100	303.600	100	303600
35	Cutter de plástico reforzado con guía y carga metálica grande.	Foska	China	2.948	30	88.440	30	88.440	20	58960
36	Desgrampador o quitagrapa de metal	Eagle	China	3.223	30	96.690	30	96.690	30	96690
40	Grapa o grampa para presilladora Nº 24/6 en cajitas de 1000 unidades cada uno.	Foska	China	913	30	27.390	40	36.520	30	27390
45	Marcador fosforescente resaltador, tinta amarilla.	Geminis	India	1.254	100	125.400	100	125.400	100	125400
46	Marcador fosforescente resaltador, tinta naranja.	Geminis	India	1.254	100	125.400	100	125.400	100	125400

DECOPAR S.R.L.
DISTRIBUIDORA COMERCIAL PARAGUAYA

					Ejercicio Fiscal 2017		Ejercicio Fiscal 2018			
Ítem Nº	**Especificaciones Técnicas**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**1ra. Provisión**	**Total**	**2da. Provisión**	**Total**	**3ra. Provisión**	**Total**
47	Marcador fosforescente resaltador, tinta verde.	Geminis	India	1.254	100	125.400	100	125.400	100	125400
55	Pegamento seco en barra grande de larga duración.	Eagle	China	2.222	10	22.220	5	11.110	5	11110
57	Perforadora para hojas de papel, capacidad 12 hojas como mínimo.	Eagle	China	14.707	100	1.470.700	100	1.470.700	100	1470700
62	Presilladora de metal mediana para 12 hojas como mínimo.	Eagle	China	12.364	100	1.236.400	100	1.236.400	100	1236400
	TOTAL					**17.002.128**		**18.944.310**		**17.070.900**

Los bienes solicitados, deberán ser entregados en la **Dirección Administrativa - Departamento de Logística**, de 07:30 a 11:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs.----------

EL PROVEEDOR deberá entregar cada pedido en el día establecido por LA FACULTAD conjuntamente con una nota de remisión que describa claramente las provisiones ejecutados efectivamente. Cualquier discrepancia con las especificaciones técnicas descriptas en la Carta de Invitación los bienes serán rechazados, debiendo ser reemplazado inmediatamente, pudiendo ser considerada dicha situación como motivo de rescisión de contrato imputable al proveedor y las penalidades que ello pudiera producir.--------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos – Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.--

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de

inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------
c) Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. ----------

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
14.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

HUGO RENÉ DOS SANTOS CENTURIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DICOPAR S.R.L.
DICOPAR S.R.L.
DISTRIBUIDORA COMERCIAL PARAGUAYA

PROF. DR. ROBERTI GONZALEZ MARTINEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS